INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

1. GENERALIDADES

El Municipio de Tocancipá - Cundinamarca, obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y siguientes del decreto 092 de 2017; la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la ANCCE, procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro ESAL de reconocida idoneidad, cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto y alcance del convenio a suscribir, para que manifiesten su interés de aportar y participar en la ejecución de un convenio de asociación, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS PARA MICROEMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO; REALIZANDO TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA FINANCIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RECAUDO DE CARTERA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTOSOSTENIBLES A TRAVÉS DE CRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".**

2. CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La descripción de la necesidad se encuentra ampliamente desarrollada en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

2.2. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS PARA MICROEMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO; REALIZANDO TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA FINANCIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RECAUDO DE CARTERA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTOSOSTENIBLES A TRAVÉS DE CRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

2.3. ESPECIFICACAIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para la correcta ejecución del convenio están detalladas en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

2.4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

2.4.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

3. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
6. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
7. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas requeridas. El asociado se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
10. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
11. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
12. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del convenio

2.4.2. Obligaciones específicas

1. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas en el Acuerdo No 009 de 2020 y el Decreto Municipal No. 094 de 2020 para el correcto funcionamiento del programa BANCO DE OPORTUNIDADES.
2. Realizar para la correcta ejecución del programa el aporte de recursos en dinero señalado en su propuesta. Este valor se consignará en la cuenta bancaria denominada "Desembolso".
3. Realizar el análisis y otorgamiento de créditos para la creación de empresas y fortalecimiento de las ya existentes, con destino a capital de trabajo e inversión en activos fijos a los futuros beneficiarios de los créditos del Municipio de Tocancipá, aplicando los parámetros establecidos en el reglamento de crédito del "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ", el cual debe ser previamente aprobado por la Junta Administradora del Programa, para el otorgamiento de los créditos a las personas naturales o jurídicas que lleven desarrollando o vayan a desarrollar, actividades productivas, de servicios y de comercio que conduzcan a la generación o consolidación de fuentes de empleo sostenibles en el tiempo; comprometiéndose, a: 1) Verificar el pago de los solicitantes en la Central de Riesgos y no estudiar solicitudes de crédito que presenten reportes de mora en una o varias Centrales de Riesgo, 2) Recopilar en el sitio de trabajo del solicitante, toda la información socioeconómica y financiera necesaria para el otorgamiento del crédito. 3) Presentar la selección de los beneficiarios crediticios ante el director del programa. 4) Suscribir el pagare y las garantías con cada uno de los beneficiarios de los microcréditos. 5) Efectuar el desembolso de los microcréditos aprobados, previa formalización del numeral anterior. 6) Hacer la verificación de la inversión dentro de los quince (15) días siguientes al desembolso de los recursos, practicando visitas de asesoría y pos-crédito en función del plazo otorgado a cada deudor. 7) Adelantar los trámites necesarios para el recaudo de las cuotas de amortización y los intereses de los microcréditos desembolsados y los consignara en la cuenta bancaria destinada para este fin. En cuento al cobro coactivo, el asociado iniciara

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

el proceso de cobranza judicial o extrajudicial incluyendo los honorarios del abogado cuando la cartera este vencida. 8) Administrar los recursos del Fondo empleándolos exclusivamente para el objeto pactado. 9) Realizar dos veces por año el castigo de los Créditos de difícil recaudo, lo cual se hará constar en un acta para descontar del Fondo de Garantía cuando sea necesario. 10) Elaborar un informe mensual detallado sobre créditos desembolsados, negados, no reclamados, recuperaciones y estado de la Cartera. 11) Realizar capacitación en temas de emprendimiento y/o fortalecimiento (en caso de no tenerlo) a los postulantes del microcrédito del programa BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ. 12) Facilitar el personal idóneo, con el fin de ponerlos al servicio de la estructuración, implementación, puesta en funcionamiento y desarrollo del Proceso crediticio. 13) Disponer durante la vigencia del presente Convenio de la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio.

4. Disponer del personal idóneo para el manejo del Banco de Oportunidades, que estará coordinado por un profesional destinado para tal fin y del personal para el desarrollo de las actividades que genera el Banco de Oportunidades, con atención directa a los usuarios de por lo menos treinta horas (30) a la semana.

5. Diseñar los formatos y aportar la papelería que se requiera para los trámites del otorgamiento de los microcréditos.

6. Para efectos contables, el Asociado mantendrá rubros separados que se denominaran Centro de Costos, así: a) Cuenta Corriente "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ". Una cuenta contable, donde se contabilizarán los recursos girados por el Fondo "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ" para el otorgamiento de créditos a los emprendedores y microempresarios. b) Cuenta de ahorros (Fondo Rotario o de Recuperación del Crédito en Administración): Se llevará una cuenta contable, en esta se contabilizará la recuperación del capital prestado, más la recuperación del porcentaje de los intereses cobrados, más rendimientos financieros generados por los periodos de inactividad de los recursos, mas todos aquellos recursos que incrementen el "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ". C) Cuenta de ahorros para manejo exclusivo del fondo de garantías del presente convenio.

7. Presentar al MUNICIPIO, los procesos de atención y acompañamiento con que se desarrollaran las actividades. Esta metodología deberá contener, entre otros aspectos: Los procesos, procedimientos, pedagogía y formatos de atención a los beneficiarios para el acompañamiento y los de fortalecimiento.

8. Devolver al MUNICIPIO a la terminación del convenio los saldos del BANCO DE LAS OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ, los intereses generados por los créditos (calculados sobre el valor del capital), los rendimientos financieros y la cartera por recuperar si la hubiere a la fecha de terminación del convenio, excluyendo el porcentaje de intereses generados por los créditos (calculados sobre el valor del capital) que le corresponde al asociado financiero.

9. Incluir en los diferentes eventos y actividades de difusión del presente convenio los logotipos de los aportantes del "BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ" en los materiales y publicaciones como estrategia de comunicación, divulgación y apoyo institucional.

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

10. Una vez culminado el término del convenio, el asociado prestara el servicio de cobro de cartera, cobro de cartera morosa, informes periódicos y talento humano.

11. Entregar informes mensuales dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes, que den cuenta de la ejecución del convenio: créditos solicitados, créditos aprobados, créditos por sector económico, rendimientos financieros, capitalización, fondo de garantías y los demás que el Municipio considere necesarios para la óptima operación del Banco de oportunidades.

12. Reportar informe mensual a la Secretaria de Hacienda los rendimientos financieros y capitalización descritos en el numeral anterior debidamente detallados.

13. Participar en reuniones, comités y pre-comités propios de la actividad.

14. Tramitar dentro de los primeros 15 días de cada mes la cuenta de cobro del mes anterior especificando el valor correspondiente al mes ejecutado.

15. El asociado deberá administrar la cartera descrita en el cuadro de **especificaciones técnicas** en el título "Estado de cartera". La documentación de cada crédito será entregada una vez inicie la operación el convenio.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar un aporte de **NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($902.934.873)** compuestos por dinero en efectivo y cartera, de la forma como se establece en el numeral 2.7 de la presente invitación.

2. Realizar por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Económico, el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del presente Convenio.

3. Prestar al asociado toda la colaboración necesaria para la promoción y divulgación del objetivo de este Convenio y su correcta ejecución.

4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas y presentar proyectos.

5. Hacer seguimiento a la evolución y ejecución del Convenio y designar un supervisor del mismo que será un punto de enlace entre las instituciones participantes.

6. Formular directamente o a través del supervisor, las recomendaciones necesarias para que el objeto se cumpla adecuadamente.

7. Disponer durante la vigencia del Convenio, la infraestructura física necesaria para atender a la población objetivo del Convenio.

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

9. A la terminación del convenio, el municipio efectuara la devolución del aporte del asociado de la siguiente manera: 50% en dinero y 50% en cartera distribuida equitativamente por edad de mora.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente convenio será de **TREINTA Y UN (31) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. VALOR DEL CONVENIO

El valor mínimo del convenio será de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (1.289.906.961)** que corresponde a el 100%.

El valor total los aportes por parte del municipio serán de **NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($902.934.873)** constituirán de la siguiente forma, correspondiente al 70% del valor total del contrato:

Bancos	$ 230.279.176
Cartera	$ 588.655.697
Adición	$ 84.000.000
TOTAL*	**$ 902.934.873**

El aporte que realizará el asociado será de mínimo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($386.972.088),** correspondiente al 30% del valor total del convenio (sujeto al valor de la propuesta económica del oferente). Este aporte no será entregado en calidad de donación, sino que debe ser reintegrado al asociado en el término de la liquidación del convenio.

2.8. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2021001113	**Fecha**	20/10/2021
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
2301040102102	Recursos propios	Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación.	$ 84.000.000
2301040102102	R.B. superávit – Recursos propios reintegro Banco de Oportunidades SSF	Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y	$ 818.934.873

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

	reintegro Banco de Oportunidades SSF	comercialización y acceso a fuentes de financiación.	

2.9. FORMA DE PAGO

En primer lugar, el Municipio y el asociado consignaran los aportes antes descritos a la cuenta bancaria denominada "desembolso".

En segundo lugar, la distribución de los rendimientos financieros por concepto de recuperación de cartera, hasta la vigencia del convenio, se realizará de la siguiente manera:

- 70% de los rendimientos financieros para el asociado del Banco de Oportunidades por concepto de administración.
- 5% de los rendimientos financieros destinado para el Fondo de Garantía.
- 25% de los rendimientos financieros pertenecientes al Municipio que se utilizaran para la recapitalización del fondo del Banco de Oportunidades.

El asociado presentará cuenta de cobro mensual por concepto de la administración del Banco de Oportunidades (70% del total rendimientos financieros descritos anteriormente) junto con los extractos bancarios donde se registre los movimientos de la cuenta y estado de la cartera. Adicional se adjuntará un informe de ejecución de acuerdo con lo especificado en la sección **"Especificaciones técnicas del objeto a contratar"** del presente documento. Esta cuenta de cobro será presentada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente con sus respectivos soportes avalados por el Contador y Representante Legal de la entidad y anualmente por su Revisor Fiscal.

El asociado como administrador de las cuentas bancarias, una vez avalada la cuenta de cobro por parte del supervisor, realizará el traslado del valor aprobado de la cuenta Bancaria de Recaudo del Banco de Oportunidades a la cuenta bancaria que disponga el asociado.

2.10. GARANTIAS

El asociado debe constituir a favor del Municipio de Tocancipá, una garantía de seriedad amparando los riesgos que se enuncian a continuación:

A.- **MANEJO DE LOS RECURSOS**: por el 60% del valor total del aporte del Municipio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

B - **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: por el 30% del valor total del aporte del Municipio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

C.- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES**: por el 10% del valor total del aporte del Municipio, vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

2.11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo del secretario de Desarrollo Económico.

3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

1. Carta suscrita por el representante legal de la ESAL donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA BANCO DE OPORTUNIDADES DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITOS PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS PARA MICROEMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO; REALIZANDO TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA FINANCIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RECAUDO DE CARTERA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTOSOSTENIBLES A TRAVÉS DE CRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ,** expresando el compromiso de aportar recursos en dinero, por un monto igual o superior al 30% del valor del convenio.
2. Que el objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentre directamente relacionado con el objeto y alcance del convenio a suscribir y con las actividades a desarrollar y su duración no podrá ser inferior al termino de duración del convenio y un (1) año más, para lo cual deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no mayor a 30 días, donde se verificará esta condición.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.
4. Copia de la libreta militar del representante legal de la ESAL, en caso de ser hombre menor de 50 años.
5. La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia mínima de diez (10) años relacionado con el objeto de la presente contratación, y demostrar que ha ejecutado al menos 2 convenios y/o contratos de similares características dentro del marco establecido por la Ley 590 de 2000. Para lo cual deberá aportar certificación expedida por la Entidad contratante o copia del acta de liquidación del convenio o contrato junto con el acta de liquidación.
6. Presentar copia del Registro Único Tributario RUT.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, en caso de tenerlo, en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.
 En caso de presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
8. Certificación suscrita por el representante legal y por el contador en la cual certifiquen el valor de los gastos de implementación de los proyectos de la ESAL en el año 2020 y el valor total de los gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020.

El Municipio realizará la verificación de que la ESAL y su representante legal no tengan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales, ni que estén reportados en el registro de medidas correctivas.

4. REQUISITOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN CASO DE PLURALIDAD DE MANIFESTACIONES DE INTERES

En caso de recibir más de una manifestación de una ESAL que se comprometa a realizar el aporte de al menos el 30% del valor total del convenio y que acredite los demás requisitos solicitados, la Entidad seleccionará la propuesta más favorable asignando puntaje a los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Mayor aporte económico	60 puntos
Menor porcentaje de participación	30 puntos

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

Jornadas adicionales de emprendimiento y formación empresarial.	
Total	100 puntos

4.1. Mayor aporte económico – Máximo 60 puntos

De acuerdo con los cálculos realizados por la Entidad el aporte que realizará el asociado será de mínimo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($386.972.088),** correspondiente al 30% del valor total del convenio, no obstante, se asignarán hasta 60 puntos a la ESAL que se comprometa a realizar un mayor aporte, así:

Criterio	Porcentaje
Aporte no inferior al 40%	60 puntos
Aporte no inferior al 36%	40 puntos
Aporte no inferior al 34%	20 puntos

Para recibir este puntaje la ESAL deberá presentar una manifestación suscrita por el representante legal en la cual señale cual es el porcentaje de aporte en dinero que se obliga a realizar.

4.2. Menor porcentaje de participación – Máximo 30 puntos

En principio, la Entidad ha establecido que el 70% de los rendimientos financieros se entregarán al asociado del Banco de Oportunidades por concepto de administración, no obstante, se otorgará hasta 30 puntos a la ESAL que acepte recibir un porcentaje menor, así:

Criterio	Porcentaje
55% de los rendimientos financieros	30 puntos
60% de los rendimientos financieros	20 puntos
65% de los rendimientos financieros	10 puntos

Para recibir este puntaje la ESAL deberá presentar una manifestación suscrita por el representante legal en la cual señale cual es el porcentaje de los rendimientos que aceptará por concepto de administración.

4.3. Jornadas adicionales de emprendimiento y formación empresarial – Hasta 10 puntos

La Entidad otorgará hasta 10 puntos a la ESAL que se obligue a realizar jornadas adicionales de emprendimiento y formación empresarial, así:

Criterio	Porcentaje
5 jornadas adicionales	10 puntos
2 jornadas adicionales	5 puntos

Para recibir este puntaje la ESAL deberá presentar una manifestación suscrita por el representante legal en la que señale cual es el número de jornadas adicionales de emprendimiento y formación empresarial que se obliga a realizar sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.

5. PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Luego de recibir las manifestaciones de interés, en el caso que persista la necesidad de ejecutar el proyecto, el Municipio de Tocancipá, procederá de la siguiente manera:

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN / ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

1. Si se presenta una única manifestación de interés y el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, determina que está cumple los requisitos legales y los establecidos en la presente invitación y en los estudios previos, se procederá a celebrar el convenio directamente, para lo cual se le solicitará a la ESAL presentar el proyecto completo, detallando los alcances técnicos, administrativos y financieros del mismo.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, la MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ procederá a seleccionar la oferta más favorable de acuerdo con los criterios de selección señalados en el numeral 6 de la presente invitación.
3. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ realizará Convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

6. CRONOGRAMA

Las manifestaciones de interés, así como los documentos que le sirven de soporte serán remitidas a través de la plataforma del **SECOP II**, de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	**Fecha y Hora**	**Lugar**
Publicación de la invitación	22 de diciembre de 2021	Plataforma del SECOP II
Termino para presentar manifestaciones de interés	Del 22 al 24 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma del SECOP II
Verificación de requisitos y comunicación de la ESAL seleccionada.	Hasta el 27 de diciembre de 2021	Plataforma del SECOP II
Suscripción del convenio	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la ESAL seleccionada.	Plataforma SECOP II.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La verificación de los requisitos será efectuada por la **Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá**, quien indicará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y en la presente invitación.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal

MANUEL SANDOVAL VILLAMIZAR
Secretaria de Desarrollo Económico

Revisó: Luz Ángela Rey Soler - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Daniel Ayala Mora – Asesor jurídico externo
Elaboró y revisó: Carlos Oswaldo Martínez Rojas – Contratista